



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP N° 41916/12 UNC - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. CÓRDOBA.

VISTO el expediente N° 0041916/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades, mediante el cual la mencionada Universidad solicita se efectúe una modificación de la Resolución Ministerial N° 2089 del 21 de noviembre de 2014 en su Anexo, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, la Universidad solicita se rectifique un error que se ha deslizado en la Resolución Ministerial N° 2089/14 en lo referente al plan de estudio conducente al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA.

Que en el plan de estudio que figura en el Anexo de la mencionada Resolución Ministerial 2089/14 se ha omitido indicar los cursos de Metodología de la Investigación, cursos en el área de la especialidad, comprensión de dos idiomas, duración de la carrera y el plazo de presentación del proyecto de tesis de acuerdo a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 424/04.

Que a los efectos de subsanar el error, resulta necesario dictar una resolución complementaria de la N° 2089/14 modificando el Anexo de la mencionada resolución en lo referente al plan de estudio.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 2089 del 21 de noviembre de 2014 reemplazando su Anexo por el ANEXO (IF-2016-01272164-APN-DNGU#ME) que se incorpora en la presente resolución en lo referente al plan de estudio conducente al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

ARTICULO 2°. Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades

TÍTULO: DOCTOR EN FILOSOFÍA

Requisitos de Ingreso:

- a) Egresados de esta Facultad que posean título de Licenciado.
- b) Egresados de esta Universidad y de otras Universidades del país que tengan título de grado, de cuatro años como mínimo, reconocido por el Poder Ejecutivo Nacional, excepto los títulos de Profesor que deberán regirse por el inciso d).
- c) Egresados de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, que tengan título de grado, excepto los títulos de Profesor que deberán regirse por el inciso d).
- d) Egresados universitarios con título de Profesor y que por su trayectoria académica y/o científica sean aceptados por el H.C.D., con el previo aval del Director y el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en la cual se inscriben.
- e) En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes podrán ser admitidos siempre que por su trayectoria académica y/o científica sean aceptados por el H.C.D., con el previo aval del Director y el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en el cual se inscriben, siempre que demuestren, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Comité Académico respectivo, poseer preparación acorde con la carrera de Doctorado así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarla satisfactoriamente.

Detalles:

* Para la obtención del Doctorado son requisitos:

- a) La redacción por escrito de una Tesis sobre un tema pertinente al área de conocimiento del Doctorado en el cual se inscribe y su posterior defensa y aprobación.
- b) El postulante deberá acreditar la comprensión lectora de dos idiomas extranjeros a

determinar por el Comité Académico de la carrera pertinente para el proyecto de Tesis.

c) Deberá también aprobar un curso de Metodología de la Investigación y por lo menos tres cursos de Posgrado en el área de su especialidad. Dichos cursos tendrán una duración no menor de cuarenta horas.

- La Tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años como mínimo y hasta un máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de la notificación de la admisión. Si dentro de aquel lapso la Tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de un (1) año. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el Director y Codirector de Tesis y el Director de la Carrera de Doctorado. El Decano concederá o denegará la ampliación solicitada, y su resolución será inapelable. La falta de presentación de la Tesis dentro de los términos antes establecidos importará la separación del postulante de la Carrera de Doctorado. En este último caso el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción pero deberá presentar un nuevo proyecto.

- En situaciones extraordinarias en que el postulante al Doctorado justifique una larga trayectoria y conocimiento de su tema de Tesis mediante publicaciones y/o presentación de informes de investigaciones, el Comité Asesor podrá exceptuar la realización de algunas de las actividades requeridas.

- El doctorando presentará al Comité Asesor un informe anual, refiriendo al cumplimiento del plan de trabajo y avance de la Tesis. Dicho informe, que debe ser acompañado de los avales respectivos del Director y Codirector de Tesis, será adjuntado al legajo del doctorando con la evaluación de dicho Comité.

Si el informe fuere desaprobado por dos veces consecutivas, el doctorando perderá su condición de alumno de la Carrera de Doctorado.

- Las condiciones que debe reunir una Tesis son las siguientes:

a) que sea original e inédita;

b) que la metodología a emplear sea conducente al mejor logro de los objetivos

perseguidos;

c) que signifique un real avance en el área de la respectiva disciplina;

d) que sea una investigación de carácter personal;

e) que esté escrita en un lenguaje pertinente y apropiado a la ciencia o saber respectivo;

f) que reúna las condiciones formales de un trabajo científico.

- La tesis podrá ser aceptada, aceptada parcialmente, o rechazada. Los tres profesores del jurado lo decidirán con dictamen fundado y por mayoría y su decisión será inapelable.

En el caso de la aceptación parcial de la Tesis, el Jurado indicará las reformas necesarias, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 6 (seis) meses.

Si la Tesis fuera rechazada, el aspirante podrá reiniciar los trámites desde el comienzo presentando un nuevo proyecto.

- En caso de la aceptación de la Tesis, se realizara la defensa oral de la misma, en un plazo no mayor a 30 días corridos.

La defensa de la Tesis se realizará en un acto público, en el cual el doctorando deberá exponer los resultados más importantes obtenidos con su trabajo en un tiempo no mayor de una hora y no menos de 30 minutos.

Inmediatamente después de la defensa pública de la Tesis los tres profesores del jurado se expedirán por escrito sobre la calificación que le merece al trabajo escrito de la Tesis y su defensa pública.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE N°0041916-12- UNIV NAC DE CÓRDOBA- DOCTORADO EN FILOSOFÍA-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.